



Informe de evaluación de impacto de género del Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano de Castelló de la Plana.

Órgano que lo emite: Negociado de Igualdad
Núm. Expediente 51172/2020
Asunto: Informe de evaluación del impacto de género del Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano de Castelló de la Plana.

Rosana Pastor García, agente de igualdad del Negociado de Igualdad que suscribe, emite el siguiente informe

ANTECEDENTES

El presente informe responde a la solicitud del Negociado Administrativo Sección Infraestructuras, en fecha 10 de noviembre de 2023 para realizar el Informe de Evaluación del Impacto de Género del Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano de Castelló de la Plana.

CONTENIDO DEL INFORME

- I. Descripción general del Plan
- II. Información y documentos facilitados por el Departamento responsable del Plan
- III. Vinculación con objetivos programáticos y normativas en materia de igualdad de género
- IV. Análisis de género según el ámbito de actuación
- V. Análisis de género según el acceso a la información y participación
- VI. Valoración global del impacto de género
- VII. Propuestas para mejorar para incorporar el enfoque de género en el Plan

I. Descripción general del Plan

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en su Artículo 27, dedicado a la gestión de las sequías, y en particular en su apartado 3, establece las condiciones de obligatoriedad de los sistemas de abastecimiento de disponer de un Plan *de Emergencia ante situaciones de sequía*. El sistema de abastecimiento en el caso de Castelló de la Plana, abastece a una población superior a 20.000 habitantes, por lo tanto tiene la obligación de contar con un Plan de emergencia ante situaciones de sequía en el sistema de abastecimiento urbano. Por ese motivo, el Ayuntamiento de Castelló redacta el Plan que es objeto de informe, con el objeto de cumplir los preceptos establecidos en la legislación actual vigente.



El Plan indica que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá activar el Plan de Emergencia cuando crea conveniente empezar a aplicar medidas encaminadas al ahorro de agua, a la sensibilización ciudadana y a la adopción de medidas para una gestión eficiente de los recursos hídricos.

Los objetivos con los que se redacta el Plan son:

- Establecer un protocolo o modelo de actuación de los servicios municipales ante situaciones de desabastecimiento o sequía.
- Obtener una herramienta ágil para ser utilizada por los servicios municipales que recoja las reglas de operación y las medidas a adoptar en relación con el uso del dominio público hidráulico en las circunstancias extraordinarias que representan las sequías.
- Garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población.
- Minimizar los efectos negativos sobre el abastecimiento urbano.
- Contribuir, desde su ámbito, a evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo, en el marco de lo establecido en el Plan Especial de cuenca.

A su vez para alcanzar los anteriores objetivos se plantean los siguientes objetivos instrumentales operativos:

- Definir indicadores para la previsión y detección de la presentación de situaciones de sequía.
- Fijar umbrales para la determinación del agravamiento de las situaciones de sequía (fases de gravedad progresiva).
- Definir las medidas para conseguir los objetivos específicos en cada fase de las situaciones de sequía.
- Establecer responsabilidades en la toma de decisiones y en la forma de gestionar las diferentes situaciones posibles de sequía.
- Documentar todo lo anterior y mantenerlo actualizado.
- Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo de los planes.

El ámbito de aplicación del Plan de emergencia es el municipio de Castelló de la Plana, casco urbano y distrito marítimo - Grao. Además, quedan afectados por el presente Plan las urbanizaciones de Abeller y Masia Gaetà (ambas en Borriol), así como los abastecimientos de Almassora y Benicàssim al ser receptores de agua del Abastecimiento de Castelló (redes interconectadas).

El sistema de abastecimiento de Castelló de la Plana se abastece de pozos o manantiales de origen subterráneo.

II. Información y documentos facilitados por el Departamento responsable del Plan

Se ha tenido acceso a todo el expediente y entre los documentos más significativos se encuentran:

- Documento Proyecto de Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana.
- Informe técnico de aprobación del Plan.



- Memoria y consulta pública. Documento de participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración del Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana.

III. Vinculación con objetivos programáticos y normativas en materia de igualdad de género

1. Fundamento jurídico de la obligación de incorporar la igualdad de género:

- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.**

Artículo 14. *Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.*

A los fines de esta Ley, serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres. [...]
11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

Artículo 15. *Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.*

El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos. Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

Artículo 19. *Informes de impacto de género.*

Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

Artículo 20. *Adecuación de las estadísticas y estudios.*

Al objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta Ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán:

- a) Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.
- b) Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.
- c) Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia resulta generadora de situaciones de discriminación múltiple en los diferentes ámbitos de intervención.
- d) Realizar muestras lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable de sexo.
- e) Explotar los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención.



f) Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

Sólo excepcionalmente, y mediante informe motivado y aprobado por el órgano competente, podrá justificarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente especificadas.

- **Ley 30/2003**, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la **valoración del impacto de género en las disposiciones normativas** que elabore el Gobierno. Aunque no afecta al ámbito local, sirve de referencia y orientación para el desarrollo de las políticas públicas.
- **Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo**. El Real Decreto indica que el impacto de género analizará y valorará los resultados que se puedan seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica. Asimismo, se realizará un análisis de los impactos en la infancia y adolescencia, y en la familia.
- **Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**.

Artículo 4. *Principios rectores de la acción administrativa.*

1. Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.

2. Las distintas administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género. La adopción por el Gobierno Valenciano de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre la mujer y el hombre no se considerará discriminatoria en la forma definida en las convenciones internacionales. Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad, oportunidad y trato.

Artículo 4 bis. *Informes de impacto de género.*

Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Artículo 48. *El lenguaje no-sexista en los escritos administrativos.*

Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respeten en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no-sexista.

Artículo 49. *Datos estadísticos e investigaciones.*

El Consell de la Generalitat, impulsará la desagregación de datos por sexos en todas las estadísticas e investigaciones que se lleven a cabo en la Comunitat Valenciana, profundizará en el estudio e investigación sobre la realidad social desde una perspectiva de



género, y dará cuenta de la evolución de los índices de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

- **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.**

El artículo 16.1 indica que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas con competencias en la materia, apoyarán a las Entidades Locales para que desarrollen políticas urbanísticas y de seguridad con enfoque de género que garanticen que los espacios públicos de los municipios sean seguros y accesibles para todas las mujeres, las niñas y los niños.

2. Normativa institucional para alcanzar la igualdad de género en el Ayuntamiento de Castelló:

- **Instrucción de vicealcaldía 3/10/2016 para instar a los departamentos municipales sobre la necesidad de incorporar la variable sexo en el desarrollo de las aplicaciones informáticas.**
- **Instrucción de vicealcaldía 3/10/2016 para favorecer el uso inclusivo del lenguaje en la documentación generada por el ayuntamiento de Castelló.**
- **Instrucción de la Junta de Gobierno Local del Procedimiento de elaboración de informes de impacto de género del Ayuntamiento de Castelló aprobado el 10 de marzo de 2022.**
- **III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.(PIO) Aprobado por el Pleno del ayuntamiento el 29 de noviembre de 2019.**

Medidas del PIO específicas de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística Territorial:

Área 4. Barrios habitables e inclusivos

Objetivo 2. Mejorar la calidad de vida de las personas mediante una ciudad más accesible.

4.2.1. Promocionar la perspectiva de género en los procesos de planificación urbanística [PVVG]

4.2.1. Realizar estudios del diseño de la red viaria y a la vista de los resultados, proponer secciones viarias con la finalidad de conseguir una ciudad más amable atendiendo a una movilidad más sostenible.

4.2.3. Realizar estudios del entorno de los centros educativos desde el punto de vista urbanístico con la finalidad de proponer medidas para solucionar los problemas que se detectan o para mejorar estos entornos.

Algunas medidas del PIO implican a todo el Consistorio:

Área 1. Cambio institucional.

Objetivo 3. Consolidar el grado de integración de la perspectiva de género en las estadísticas y datos municipales.

Objetivo 4. Incluir la perspectiva de género en la comunicación interna y externa del Ayuntamiento de Castelló.

1.4.3. Garantizar un uso del lenguaje e imagen inclusiva en los documentos internos



del Ayuntamiento de Castelló y los documentos que emanan hacia la ciudadanía.
Objetivo 5. Integrar la perspectiva de género en la política local a través del presupuesto municipal con el fin de orientar el proceso presupuestario a la reducción de las desigualdades de género.

Objetivo 7. Consolidar las estructuras necesarias para la transversalización de la perspectiva de género en las políticas municipales, tanto las que afectan a dinámicas internas como la externas.

1.7.1. Garantizar que todos los planes y programas estratégicos municipales incorporan la igualdad de género.

3. Normativa específica para alcanzar la igualdad de género en el ámbito urbanístico

- **Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.**

En el ámbito de urbanismo, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, dispone en el artículo 1 que la regulación de la ordenación del territorio valenciano, de la actividad urbanística, de la utilización racional del suelo y de la conservación del medio natural, se realizará desde una perspectiva de género e inclusiva. El artículo 13.2 dispone que las políticas y los planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe de incluir en el diseño, la definición y la ejecución del planeamiento urbanístico. Y se prevé expresamente la elaboración de informe de impacto de género en el artículo 17.6 respecto a los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles, en los que se establece el requisito del interés general que se concreta en *“producir un impacto supramunicipal favorable y permanente desde el punto de vista económico, social y ambiental, especialmente en la creación de empleo, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de un estudio de viabilidad, de sostenibilidad económica y de impacto de género de la actuación”*.

El Anexo XII del Decreto incorpora los criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género, en el cual hace hincapié en el urbanismo para las personas, la red de espacios comunes, la proximidad de las actividades de la vida cotidiana, la combinación de usos y actividades, la seguridad en el espacio público, la habitabilidad del espacio público, los equipamientos, la vivienda, la movilidad y la transversalidad efectiva de la perspectiva de género en la práctica urbanística.

El Decreto legislativo incorpora la implantación transversal efectiva de la perspectiva de género en la práctica urbanística para abordarla de manera multiescalar, interdisciplinaria y participativa. Indicando que la perspectiva de género hay que desarrollarla en todas las escalas políticas, en todos los programas, planes y proyectos urbanísticos, desde la planificación hasta la gestión, desde la idea hasta su materialización, en acciones concretas que puedan ser percibidas y reconocidas por las personas a las que van dirigidas.

IV. Análisis de género según el ámbito de actuación

El cambio climático es uno de los retos más importantes de la actualidad a nivel mundial. Es un fenómeno injusto que afecta especialmente a quienes menos han contribuido a su aparición, puesto que tiene un mayor impacto en los sectores de población más vulnerables y en particular entre las personas que dependen más de los recursos naturales para su sustento, o que tienen menor capacidad para responder a los peligros naturales, como sequías, deslizamientos de tierras, inundaciones y huracanes. Por esta razón, es importante



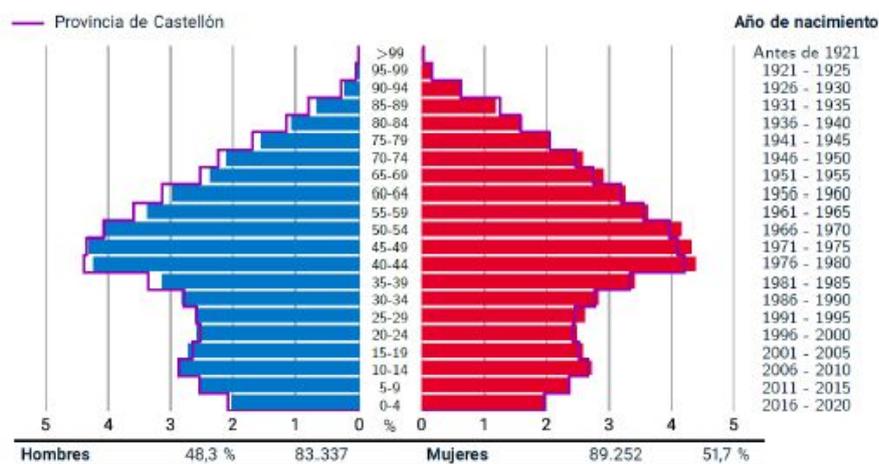
incorporar el análisis de la desigualdad de género al tratamiento del cambio climático, ya que es determinante en la respuesta a la adaptación, atenuación del mismo y a la aplicación de energías seguras y sostenibles.

Las mujeres tradicionalmente se han visto expuestas a la discriminación de género por la división sexual del trabajo que las ubica en el ámbito reproductivo, como responsables principales de las tareas domésticas y de cuidados. Este hecho produce desequilibrios y desigualdades que se evidencian en mayor desempleo para las mujeres, mayor pobreza, brecha salarial, techo de cristal y suelo pegajoso, acoso sexual, violencias machistas, infrarrepresentación en órganos de poder y en espacios políticos, invisibilización, etc. y la realidad del cambio climático no es ajena a estas discriminaciones. Las mujeres son mayoría entre la población más pobre, por tanto también son quienes tienen mayor riesgo de sufrir las consecuencias del cambio climático y de las sequías.

El modelo social y económico se sustenta sobre una orientación a la producción y no a las personas, que implica no tener en cuenta la división sexual del trabajo. Esta ceguera ha mantenido los roles reproductivos y productivos jerarquizados, lo que ha dificultado los procesos de sostenibilidad de la vida y cuidados que se desarrollan en el ámbito urbano y rural. El modelo además reproduce la mirada androcéntrica al girar en torno al trabajo remunerado, sesgando las necesidades de mujeres y hombres, lo que a su vez ha conllevado una perspectiva individualista, sin vínculo comunitario. Es necesario pensar las políticas de mitigación del cambio climático, los espacios urbanos y los servicios de la ciudad desde la diversidad de los grupos poblacionales que los habitan y las distintas necesidades que las personas tienen.

El término municipal de Castelló de la Plana tiene una población de 172.589 habitantes en el año 2023, en una superficie de 111,33 km², lo que supone una densidad de población de 1.550,32 hab/km². Siendo las mujeres 89.252 (51,71%) y los hombres 83.337 (48,29%). La siguiente gráfica visibiliza que las mujeres tienen mayor representación a medida que aumenta la edad, llegando a ser el 58% de las personas de más de 65 años.

POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2021 POR SEXO Y EDAD



La planificación urbana de la ciudad y el modelo de crecimiento han priorizado facilitar las tareas productivas y las actividades económicas, ligadas tradicionalmente a los hombres, en detrimento de las tareas reproductivas y de cuidado de la sociedad que no se han valorado ni favorecido, ligadas tradicionalmente a las mujeres. Esta situación implica que cuando se define el territorio y su urbanización, las necesidades e intereses de las mujeres no suelen ser tomados en cuenta y no se analizan los proyectos contemplando las realidades diferenciadas que la socialización de género ha asignado a mujeres y hombres. Por ello, en muchas ocasiones existe una incompatibilidad y lejanía de la localización entre las viviendas, el empleo y las actividades cotidianas urbanas, lo cual tiene consecuencias importantes en el consumo de los recursos de tiempo y dinero, dificultando las tareas reproductivas y de cuidado, las cuales continúan siendo, aún, responsabilidad mayoritariamente de las mujeres. Por lo tanto, son las mujeres las que sufren en mayor medida la problemática del modelo de ciudad supuestamente neutro, que supone uno de los principales obstáculos para que las mujeres logren su autonomía y disfruten de su derecho a la ciudad en igualdad de condiciones.

La población suministrada que muestra el Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano de Castelló de la Plana. en su página 22 es de $154.718 + 19.123 = 173.841$ habitantes total. Sin visibilizar a cuántas personas, hombres y mujeres afecta el servicio.

Son muchos los estudios que nos advierten que el cambio climático es una de las principales causas detrás del aumento de desastres naturales como huracanes, borrascas, incendios, sequías o inundaciones masivas, entre otros. Ante estas circunstancias adversas, y en no pocas ocasiones trágicas, también existen desigualdades de género que se traducen en mayores obstáculos para las mujeres y las niñas que se enfrentan a ellas. Según datos reflejados en el informe Género y cambio climático: un diagnóstico de situación, publicado en junio de 2020 por el Instituto de las Mujeres, el 80 por cien de las personas refugiadas climáticas son mujeres, y las mujeres, niñas y niños pueden tener hasta 14 veces más probabilidades de morir en caso de desastres naturales en los países con más desigualdad de género¹.

En el área de gestión de los recursos hídricos, el uso de un enfoque sectorial no coordinado ha tenido como consecuencia la degradación del medio ambiente, producto de la sobreexplotación de los recursos hídricos; asignaciones inapropiadas de agua entre usos rivalizantes; una distribución inequitativa de los beneficios y las cargas; así como la operación y el mantenimiento inadecuados de la infraestructura. La inadecuada participación de tanto mujeres como hombres ha entorpecido los programas y proyectos dirigidos a la sostenibilidad de la gestión de los recursos hídricos². Aunque pueda pensarse que el uso doméstico del agua es realizado por mujeres y hombres en igual medida, la responsabilidad del cuidado y las tareas domésticas siguen siendo realizadas mayoritariamente por mujeres. Según datos del INE de la encuesta de usos del tiempo de 2009-2010³, las mujeres dedican 4 horas 4 minutos al cuidado del hogar y la familia, frente a 1 hora 50 minutos de los hombres. Por lo tanto, las situaciones de emergencia que regula el Plan tendrán mayores implicaciones para las mujeres. No obstante, suele ser más probable que los espacios de toma de decisiones estén masculinizados, lo que puede conllevar no contemplar las realidades cotidianas de las familias de manera integral.

- 1 <https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/MedioAmbienteCambioClimatico/Docs/RiesgosClimaticosPerspectivaGenero.pdf>
- 2 <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/IWRMGenderResourceGuide-Spanish-200610.pdf>
- 3 https://www.ine.es/prensa/eet_prensa.htm



Se tiende a pensar que cuando se estudia el cambio climático no se hace mención expresa al género, porque integra una perspectiva neutral, universal o no sexista. Sin embargo, el sexismo no es siempre explícito, al contrario, la reproducción de la desigualdad se produce con sutileza a través de la interiorización y reproducción de las normas de género en los diferentes ámbitos sociales. Esa opacidad de género tiene consecuencias negativas para las mujeres y hombres y para modificar desigualdades de género que aún persisten.

Los hábitos de consumo de la población tienen un impacto importante sobre el medio ambiente. La forma de disponer del agua, el uso de la energía, la alimentación o el tratamiento de los residuos, junto a las conductas de compras compulsivas en general, influyen especialmente sobre el cambio climático. Cada vez más se aboga por un consumo responsable⁴.

Al realizar un análisis de las relaciones de género y el cambio climático es importante tener en cuenta al menos tres perspectivas diferenciadas: i) desde las causas (quién origina el cambio climático o contribuye más a ello); ii) desde los efectos (quién lo sufre más o sobre quién recaen sus consecuencias); y iii) desde las actitudes y opiniones (que orientan sobre la posición y el papel adoptado por mujeres y hombres en relación con el cambio climático).

Para incorporar el enfoque de género en las políticas de acción por el clima, ONU Mujeres reconoce la mayor vulnerabilidad de las mujeres, particularmente las que residen en zonas marginales de las ciudades, áreas rurales, las más mayores con menores recursos (pensiones más bajas), las familias monomarentales, o las que tienen algún tipo de discapacidad. Por ello ha realizado varios manuales y guías que orientan como incorporar de forma práctica la igualdad de género en los proyectos e intervenciones sobre cambio climático.

Entre las recomendaciones que realiza ONU Mujeres para la integración de la perspectiva de género se encuentra la representación equilibrada de mujeres y hombres en la definición de políticas públicas que afecte a sus vidas. Y recomienda hacerse preguntas clave que ponen a las personas en el centro: ¿Cuál es el contexto de partida? ¿Quién tiene qué? ¿Quién hace qué? ¿Quién decide? ¿Quién se beneficia?. El organismo propone hacer una aproximación al análisis de género desde tres dimensiones: i) la recogida de datos desagregados por sexo que permitan hacer el análisis de género en cada sector poblacional, ii) la representación, para reunir información de mujeres y hombres y conseguir mayor compromiso ciudadano, iii) los entornos propicios, con la creación de un contexto favorable que incorpore la integración del enfoque de género y visibilice las desigualdades que aún persisten socialmente de las relaciones de poder entre hombres y mujeres y que deben ser tomadas en cuenta en la definición de planes que remitan los efectos del cambio climático.

El estudio realizado en 2021 por el Instituto de las Mujeres, Riesgos climáticos desde la perspectiva de género. Percepción, posicionamiento y adaptación en mujeres y hombres, indica que las mujeres muestran valores significativamente más altos en los niveles de sensibilidad y concienciación ante las consecuencias y el impacto de muchos fenómenos climáticos adversos. En los resultados de la encuesta afloran diferencias asociadas al género, como por ejemplo que son más numerosas las mujeres que afirman realizar actuaciones dedicadas a mitigar los efectos del cambio climático y lo hacen en acciones

4 Género y cambio climático. Un diagnóstico de situación. Instituto de la Mujer, 2020.



asociadas al espacio doméstico (alimentación, consumos energéticos en el hogar, como reducir el consumo de agua), mientras que los hombres dan un mayor porcentaje de respuestas a acciones centradas en el plano público y en la adquisición de bienes con mayor poder adquisitivo.

Una de las recomendaciones que puede incorporar el Plan de emergencia es la participación pública, garantizando que dicho proceso sea abierto y vigilará la representatividad de todos los sectores poblacionales (sexo, edad, diversidades, situación socioeconómicas, etc..). Incorporando el objetivo de conocer y recabar las distintas necesidades de la población a través de la participación directa. Si se realiza atención abierta al público se tendrá en cuenta el horario para favorecer que las personas de los barrios puedan acceder con independencia de su edad, sexo y responsabilidad familiar. La información sobre el horario y lugar se realizará de forma que todas las personas tengan acceso a ella y no sólo en la web. Se recogerán los datos, de la participación y de las consultas públicas realizadas, desagregados por sexo y edad.

Es fundamental fomentar la participación de las mujeres y los hombres de los lugares afectados, para ello habrá que tener en cuenta a la hora de la aplicación del diseño las necesidades que hombres y mujeres han identificado, habiendo contado con una representación adecuada de todas las edades, sexos y orígenes para la democratización de la participación y fomentar la voz de los colectivos más vulnerables. I

Lenguaje inclusivo:

El lenguaje es un agente de socialización de género, que transmite el conjunto de actitudes y comportamientos que mantienen en situación de inferioridad y subordinación al sexo femenino, presente en todas y cada una de las manifestaciones de la vida social y en todos los ámbitos de las relaciones humanas. Lo que no se nombra no existe. La utilización del genérico masculino implica que a través del lenguaje se mantiene el androcentrismo, es decir, considerar a los hombres como sujetos de referencia y a las mujeres como seres dependientes y subordinados a ellos.

Se percibe en el presente Plan el esfuerzo realizado para aplicar el lenguaje inclusivo, con la utilización de la palabra “personas” para referirse a quienes estarán implicadas en él. Pero en algunos casos, se hace referencia al masculino generico “abonados”, como en la página 27 “agrupaciones de abonados”, se recomienda modificarlo por “agrupaciones de personas abonadas” o página 56 “abonados” modificar por “personas abonadas”. También hay referencias a “usuarios” en página 79, modificar por “personas usuarias”, “los usuarios del servicio”, modificar por “las personas usuarias del servicio” (página 81). o en la página 82 “el gestor del servicio como en los usuarios”, que sería necesario modificar por “quien gestiona el servicio como en las personas usuarias”. En el caso de “los ciudadanos” modificar por “dar audiencia a las ciudadanas y los ciudadanos o ”dar audiencia a la ciudadanía” (página 84)

V. Análisis de género según el acceso a la información y participación

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de julio de 2021, acordó someter a consulta pública previa y audiencia, la memoria suscrita por Transición Ecológica el 22 de junio de 2021 y el proyecto del Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana, al objeto de recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas afectadas, como parte del proceso de elaboración del Plan.



El anuncio de la consulta pública se publicó en el BOP en fecha 17 de julio de 2021 y en el tablón de anuncios del portal web municipal del 16 de julio al 3 de agosto de 2021, concediendo los quince días naturales que marca la ley para que las personas y organizaciones afectadas y la ciudadanía en general pudieran expresar sus opiniones, sugerencias y observaciones.

Durante el proceso de consulta pública la Diputación de Castelló presentó informe de observaciones al Plan, sobre el cual se emitió informe técnico de fecha 11 de noviembre de 2021 al respecto de las consideraciones efectuadas, sin modificar el contenido del Plan.

VI. Valoración global del impacto de género

	Reproductor de desigualdades	Transformador de desigualdades		No identificable [NI]
		Impacto Directo [ID]	Impacto Indirecto [II]	
Según su naturaleza			X	
Según su ámbito de actuación			X	
Según acceso a la información y participación			X	
Incorporación del lenguaje inclusivo	X		X	
Visibilización de datos desagregados por sexo	X			

Realizar análisis de género rigurosos y adecuados precisan tener acceso a datos, información y documentación. Aunque el Plan de Emergencia ante Situaciones de Sequía del Sistema de Abastecimiento Urbano del Municipio de Castelló de la Plana no incorpora ningún dato concreto sobre cómo afectará a hombres y mujeres, será necesario incorporar el lenguaje inclusivo al texto del plan para que el impacto de género sea positivo. El Plan tendrá un **potencial impacto de género positivo** sobre la vida de las personas de la ciudad de Castelló, ya que es un instrumento para facilitar la gestión del sistema de abastecimiento urbano en situaciones coyunturales de sequía en las que se puedan ver comprometidos los recursos hídrico disponibles para abastecer a la población.

VII. Propuestas para mejorar para incorporar el enfoque de género en el Plan

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Revisar y modificar el lenguaje que se utiliza en el texto del Plan para garantizar la inclusión de un lenguaje inclusivo y evitar la invisibilización de las mujeres con el masculino genérico. Por ejemplo evitando las palabras en masculino como abonados, usuarios, ciudadanos. Página 27 “agrupaciones de abonados”, se recomienda modificarlo por



“agrupaciones de personas abonadas”. Página 56 “abonados” modificar por “personas abonadas”. Página 79 “usuarios”, modificar por “personas usuarias”. Página 81 “los usuarios del servicio”, modificar por “las personas usuarias del servicio”. Página 82 “el gestor del servicio como en los usuarios”, modificar por “quien gestiona el servicio como en las personas usuarias”. Página 84 “los ciudadanos” modificar por “dar audiencia a las ciudadanas y los ciudadanos o ”dar audiencia a la ciudadanía”.

2. Visibilizar en la información de la población suministrada el dato desagregado por sexo de los habitantes que se verán afectados por el Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano de Castelló de la Plana. (página 22). Según datos del 2023 el término municipal de Castelló de la Plana tiene una población de 172.589 habitantes, siendo las mujeres 89.252 (51,71%) y los hombres 83.337 (48,29%).

3. Tener en cuenta que las campañas de sensibilización para el ahorro de consumo de energía deberán ser realizadas tanto a la ciudadanía en general, como al ámbito educativo y sobre todo al empresarial, no centrando la responsabilidad unicamente en las personas usuarias del servicio de abastecimiento de agua, sino en todas las entidades que la utilicen para que el consumo responsable del agua sea compartido tanto a nivel institucional, ciudadano y comercial/industrial. Por ejemplo incorporar en la medida en situación de normalidad, (página 72) en la medida 6 Elaboración de una guía para el ahorro del agua en el ámbito doméstico, también al ámbito industrial. Además se recomienda llevar a cabo dichas campañas en la situación de normalidad para favorecer la concienciación de la población y el ámbito empresarial sobre la necesidad del ahorro previo del agua, y no esperar a llegar a la situación de prealerta para realizar sensibilización.

4. En futuros espacios de participación ciudadana, para realizar diagnósticos de situación, encuestas etc, se recomienda la recogida de datos desagregados por sexo y edad, fomentando la participación de todas las personas y la visibilización de las necesidades diferencias y los impactos que las situaciones de emergencia tendrán para mujeres y hombres.

5. Utilización de guías y recursos disponibles para la incorporación del enfoque de género en la gestión de los recursos hídricos.

<https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/IWRMGenderResourceGuide-Spanish-200610.pdf>

<https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/MedioAmbienteCambioClimatico/Docs/RiesgosClimaticosPerspectivaGenero.pdf>

(Documento firmado electrónicamente al margen)

